

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1996, conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de febrero de 1996.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de febrero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1996 (D.O.E. n.º 25, de 29-2-96) y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión Evaluadora que se cita en el artículo sexto de mencionada Orden,

### RESUELVO

ARTICULO 1.—Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I separadas por Programas y expresadas en miles de pesetas.

ARTICULO 2.—Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

ARTICULO 3.—A través de la Dirección General de Deportes se efectuará notificación individual a cada federación, indicando los programas y actividades concretos que se aprueban y deniegan, de los solicitados, debiendo cada federación posteriormente reajustar sus programas con arreglo a la cuantía concedida. Cualquier modificación o sustitución del contenido de los programas concedidos deberá ser previamente consultada y aprobada por la Dirección General de Deportes.

ARTICULO 4.—De acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 6 de febrero de 1996, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ARTICULO 5.—En virtud de lo estipulado en el artículo décimo de mencionada Orden se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS M. VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****Relación de solicitudes concedidas**

<b><u>FEDERACIÓN</u></b>	<b><u>P. I</u></b>	<b><u>P. II</u></b>	<b><u>P. III</u></b>	<b><u>P. IV</u></b>	<b><u>P. V</u></b>	<b><u>TOT.</u></b>
AJEDREZ	200	300	200	750	200	1.650
ATLETISMO	750	1.000	200	2.150	400	4.500
AUTOMOVILISMO	200	600	0	0	0	800
BALONCESTO	1.000	0	500	2.000	500	4.000
BALONMANO	700	800	500	3.000	500	5.500
BILLAR	150	350	0	0	0	500
CICLISMO	300	0	200	500	0	1.000
COLOMBOFILIA MENSAJERA	0	250	0	0	0	250
COLUMBICULTURA	0	250	0	0	0	250
DEPORTES PARA MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	0	400	0	500	0	900
DEPORTES PARA MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS	0	200	200	0	0	400
DEPORTES PARA PARALÍTICOS CEREBRALES	300	300	0	500	0	1.100
FÚTBOL	0	0	300	1.500	0	1.800
GIMNASIA	400	300	100	1.000	0	1.800
GOLF	460	0	0	0	0	460
HÍPICA	400	400	0	0	0	800
JUDO	200	600	200	750	0	1.750
KARATE	520	95	90	1.500	150	2.355
MONTAÑISMO	450	450	250	0	0	1.150
MOTOCICLISMO	170	330	0	0	0	500
NATACIÓN	600	600	0	2.000	300	3.500
PELOTA	60	440	0	250	0	750
PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	550	550	200	1.400	0	2.700
PIRAGÜISMO	500	700	700	2.800	0	4.700
RUGBY	100	200	0	500	0	800
TENIS	200	400	400	750	0	1.750
TENIS DE MESA	750	750	0	2.500	0	4.000
TIRO CON ARCO	115	270	0	650	0	1.035
TIRO OLÍMPICO	200	300	200	750	0	1.450
VELA	300	700	0	500	0	1.500
VOLEIBOL	1.000	1.000	220	3.750	380	6.350
<b>TOTALES</b>	<b>10.575</b>	<b>12.535</b>	<b>4.460</b>	<b>30.000</b>	<b>2.430</b>	<b>60.000</b>

**ANEXO II****Relación de solicitudes desestimadas**

<b><u>FEDERACIÓN</u></b>	<b><u>MOTIVO</u></b>
BOXEO	INCUMPLE ART. 5.1 y 5.4. DE LA ORDEN (No presenta programas ni documentos de obligaciones tributarias).
DEPORTES AÉREOS	INCUMPLE ART. 4.1.c) DE LA ORDEN (Solicitud fuera de plazo)
TAEKWONDO	INCUMPLE ART. 5.2, 5.3 y 5.4 DE LA ORDEN (No presenta memoria, justificantes ni documentos de obligaciones tributarias).